



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA JEMAREDLI S.A.

CANTIDAD: US\$. 1.000,00 DOLARES

En la ciudad de Machala, Capital de la

5 Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día martes

6 veinticuatro de Mayo del año dos mil once; ante mí,

7 DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario

8 Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus

9 propios derechos, los señores EDUARDO OROZCO ESPINOZA,

10 de estado civil soltero, y señora MARTHA PIEDAD FERRER

11 PINEDA, de estado civil soltero con domicilio en esta ciudad de

12 Machala.- Los comparecientes, mayores de edad, capaces

13 para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe,

14 de acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me presentan, con

15 amplia libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados

16 de la presente Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para

17 su otorgamiento me presentan la minuta que copio a

18 continuación:-----

19 SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escritura publica a su

20 cargo, sírvase autorizar la presente constitución de compañía

21 anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-----

22 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de

23 la presenta escritura publica y manifiestan la necesidad de

24 constituir una compañía las siguientes personas: señor

25 EDUARDO OROZCO ESPINOZA y señora MARTHA PIEDAD FERRER

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 PINEDA, por sus propios y personales derechos, declaran ser de  
2 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de  
3 Machala; expresan su voluntad de constituir una compañía  
4 anónima, conforme al siguiente estatuto.-----

5 **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO.-**

6 **DENOMINACIÓN OBJETO, DURACIÓN NACIONALIDAD Y**

**DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO PRIMERO.-**

**DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará JEMAREDLI S.A.

Se regirá por las leyes de la República del Ecuador, la Ley de  
Compañías y el presente estatuto.-----

**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene

12 como objeto social, dedicarse a: 1.- Producción y

13 comercialización de especies bioacuaticas y frutas. 2.-

14 Compraventa y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

15 3.- producción, exportación, importación y comercialización

16 de balanceados y alimentos para animales y para especies

17 bioacuaticas. 4.- La importación y comercialización de

18 maquinarias agrícolas, industriales y bioacuaticas con sus

19 repuestos y accesorios. 5- Al desarrollo, crianza y explotación

20 de toda clase de ganado; 6.- A la importación y

21 comercialización de insumos agrícolas y agropecuarios. 7.- La

22 importación, distribución, comercialización y exportación de

23 toda clase de artículos de ferretería, eléctricos, telefónicos,

24 Industriales, artesanales y materiales para la construcción. 8.-

25 Producción y comercialización de hielo. 9.- Producción de

1 fertilizantes orgánicos. 10.- Se podrá dedicar también al  
2 fomento del turismo mediante la instalación y administración  
3 de agencias de turismo receptivo. 11.- Filtrado, purificación,  
4 envasado y comercialización de agua; 12.- Siembra de árboles,  
5 tala y comercialización de todo tipo de madera; 13.-  
6 Exploración, extracción, y comercialización de metales; 14.-  
7 Comercialización de combustibles y derivados de petróleo.  
8 Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá  
9 realizar todo acto o contrato civil, mercantil o laboral  
10 permitidos por la ley que tengan relación con su fin especial,  
11 inclusive adquirir acciones o participaciones sociales en  
12 compañías ya constituidas que tengan relación con su objeto  
13 social”-----

14 **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá un  
15 plazo de duración de cien años, contados a partir de la fecha  
16 de inscripción de la escritura de formación en el Registro  
17 Mercantil, este plazo podrá ser reformado por resolución  
18 adoptada por la Junta General de accionistas.-----

19 **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
20 compañías tiene la nacionalidad de ecuatoriana y su domicilio  
21 principal es en la ciudad de Machala, cantón Machala, de la  
22 provincia de El Oro, pero podrá establecer sucursales en otros  
23 lugares del país o del exterior.-----

24 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y**  
25 **RESPONSABILIDAD. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El**

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUEBLO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados  
2 Unidos de América, dividido en 1000 acciones ordinarias y  
3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América,  
4 cada una.-----

5 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero  
6 cero uno a la mil y serán firmadas por el Presidente y  
7 Presidente General de la compañía.-----

8 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional  
9 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá  
10 hacerla conforme al trámite establecido en la ley de  
11 Compañías.-----

12 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a  
13 un voto en las juntas generales.-----

14 **ARTÍCULO NOVENO.-** El aumento de capital se lo hará en  
15 cualquier momento, por resolución de la junta general de  
16 accionistas, de acuerdo con la ley de Compañías.-----

17 **ARTICULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad  
18 de los accionistas por las obligaciones sociales esta  
19 determinada con la ley de Compañías.-----

20 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACCIONES.-** Se levará  
21 el libro de acciones de acuerdo con la Ley de Compañías.-----

22 **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**  
23 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTICULO**

24 **DÉCIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio  
25 económico será anual y terminará el 31 de diciembre de cada

1 año. Al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros  
2 meses del siguiente, el Gerente General someterá a  
3 consideración de la Junta General de accionistas el balance  
4 general anual, el estado de perdidas y ganancias, la forma de  
5 distribución de los beneficios y más informes necesarios, así  
6 mismo el comisario presentará su informe dentro de los 15 días  
7 anteriores a la junta, los que podrán ser examinados por los  
8 accionistas, conforme a la ley de Compañías.-----

9 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** Las  
10 utilidades y reservas se las distribuirá conforme a lo resulto por  
11 la Junta General de accionistas.-----

12 **CAPITULO: CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**  
13 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La compañía  
14 estará gobernada por la junta general de accionistas, será  
15 administrada por el Presidente y Gerente General.-----

16 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
17 **ACCIONISTAS.-** La junta general de accionistas es el organismo  
18 supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos  
19 los asuntos relacionados con los negocios sociales. Sus  
20 atribuciones específicas son: a.- Nombrar y remover al  
21 Presidente y Gerente General de la compañía y fijar sus  
22 remuneraciones. b Aprobar las cuentas y balances que  
23 presentan los administradores. c Resolver sobre la forma de  
24 repartos de utilidades. d Resolver acerca de la amortización de  
25 las partes sociales. e Decidir acerca de las reformas

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 estatutarias. f Nombrar uno o más comisarios. g Las demás que  
2 no estuvieren otorgadas en la ley de Compañías o en el  
3 contrato social a los gerentes o administradores u otro  
4 organismo.-----

5 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS Y**

**CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la junta general serán  
ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuaran por lo  
menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
finalización del ejercicio económico de la compañía, para  
conocer el balance anual, los informes que presenten el

11 Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades  
12 y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las  
13 extraordinarias se podrán reunir en cualquier época del año  
14 tanto en las juntas ordinarias como en las juntas  
15 extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados  
16 en la convocatoria y se reunirán en el domicilio principal de la  
17 compañía salvo lo dispuesto para juntas universales. Las  
18 convocatorias serán hechas de acuerdo con la Ley de  
19 Compañías. Cuando los accionistas que representen la  
20 totalidad del capital pagado encuentran reunidos  
21 personalmente o representados sea en cualquier tiempo o  
22 lugar, dentro del territorio nacional, se entenderá que la junta  
23 se encuentra convocada y quedara validamente constituida  
24 para tratar cualquier asunto, y los asistentes deberán suscribir

1 el acta bajo sanción de nulidad aceptando por unanimidad la  
2 celebración de la junta.-----

3 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN.-** Los  
4 accionistas concurrirán a la junta general personalmente o por  
5 medio de representante, en cuyo caso la representación sé  
6 conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta a  
7 no ser que el representante sustente poder general o especial  
8 legalmente conferido.-----

9 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**  
10 **LA JUNTA.-** Las sesiones de la junta general serán dirigidas por  
11 el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará  
12 como secretario. En caso de ausencia del Presidente o del  
13 Gerente General serán reemplazados por las personas que se  
14 designen para el efecto de la junta.-----

15 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM Y VOTACIONES.-** La  
16 junta general se considerara debidamente instalada en primera  
17 convocatoria cuando los asistentes a ella representen mas de  
18 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la junta  
19 se reunirá con el Número de accionistas presentes deberán  
20 expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se  
21 tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente,  
22 entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por  
23 cada acción de \$ 1.00 dólar de los Estados Unidos de América.

24 Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la  
25 mayoría.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De cada sesión  
2 de junta general deberá elaborarse un acta redactada en  
3 idioma castellano, las mismas que llevaran las firmas del  
4 Presidente y del Secretario de la junta, cumpliéndose además  
5 con lo dispuesto en la ley de compañías. Las actas de juntas  
6 generales se llevaran en hojas móviles escritas en letra  
7 imprenta, foliadas a numero seguido, escritas en el reverso y  
8 anverso, en riguroso orden cronológico sin dejar espacios en  
blanco en su texto y rubricadas una a una por el secretario de  
la junta general.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS**

**ATRIBUCIONES.-** La compañía tendrá un Presidente que será  
elegido por la junta general de entre los accionistas de la junta  
o fuera de ellos para un periodo de cinco años, pudiendo ser  
reelegidos indefinidamente. De sus funciones, a más de las  
establecidas en la Ley. A) Ejercerá la representación legal,  
judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, sin  
limitaciones. B) Supervisar la buena marcha de la compañía y  
el cumplimiento de la ley y los estatutos. C) Subrogar al  
Gerente General, temporal o definitivamente en el ejercicio  
de sus funciones, incluida la representación legal, judicial y  
extrajudicial de la compañía..-----

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL Y**

**SUS ATRIBUCIONES.-** La junta general elegirá al Gerente  
General de la compañía, de entre los accionistas de la misma o

1 fuera de ellos, para un periodo de cinco años, pudiendo ser  
2 reelegido indefinidamente, con las siguientes atribuciones, a  
3 más de las establecidas en la Ley: a.- Ejercerá la  
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en  
5 forma individual, sin limitaciones. b.- Podrá nombrar, remover  
6 al personal de la compañía, señalándose sus remuneraciones;  
7 c.- Dirigir el movimiento económico de la compañía d.-  
8 Presentar a la junta general ordinaria de accionistas un  
9 informe anual y el balance económico de la compañía, la  
10 cuenta de perdidas y ganancias, la propuesta de distribución  
11 de utilidades. e.- Manejar la caja y cartera de valores. f.-  
12 Cuidar el archivo y la correspondencia de la compañía. g.-  
13 Llevar los libros sociales de la compañía. h.- Convocar a junta  
14 general de accionistas. i.- Obligar a la compañía y celebrar  
15 contratos sin limitaciones. j.- Ejercer las demás atribuciones  
16 señaladas por la junta general, por estos estatutos y por la  
17 ley. -----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

18 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- SUBROGACIONES.-** Cuando  
19 faltare temporalmente o definitivamente el Presidente será  
20 subrogado por el Gerente General y viceversa, con todas las  
21 facultades que la Ley y este estatuto establecen.-----

22 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**  
23 La compañía se disolverá legal o voluntariamente, y para estos  
24 efectos se estará a lo dispuesto en la ley de compañías. Para él

1 tramite de liquidación se procederá según lo dispuesto en el  
2 cuerpo legal citado.-----

3 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**

4 La junta General de accionistas nombrará un comisario  
5 principal y un suplente, quienes durarán dos años en sus  
6 funciones, sus atribuciones serán las determinadas en la ley de  
7 Compañías.-----

8 **CAPITULO CINCO.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

9 **SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL-** El Capital Social

10 de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado de la

11 siguiente forma: El señor Eduardo Orozco Espinoza ha suscrito

12 ~~500~~ acciones ordinarias y nominativas de \$. 1.00 dólar de los

13 Estados Unidos de América cada una y ha pagado por ellas el

14 100 % de su valor; y, la señorita Martha Piedad Ferrer Pineda

15 ha suscrito 500 acciones ordinarias y nominativas de \$. 1.00

16 dólar de los Estados Unidos de América cada una.-----

17 **DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.-** En todo aquello que

18 no este regulado por el contrato de sociedad se aplicaran las

19 disposiciones correspondientes de la ley de compañías sus

20 reglamentos.-----

21 **SEGUNDA.-** Se delega al Dr. Fulvio Cabrera Carrión, Abogado

22 Patrocinador a que por si mismo o por interpuesta persona realice

23 todos los tramites necesarios para la perfección del presente

24 contrato de constitución y para que convoque a la junta general

25 de accionistas se designara a los administradores de la compañía.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7361238  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CABRERA CARRION FULVIO RENE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2011 9:15:19 AM

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - ECUADOR

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- JEMAREDLI S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO



DOY FE:  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
MACHALA DE DE

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO QUINTO MACHALA

**DEPOSITO A PLAZO No. 261516823  
 ( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
 JEMAREDLI S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
OROZCO ESPINOZA EDUARDO Id No. 0700009293		\$ 500.00
FERRER PINEDA MARTHA PIEDAD Id No. 0700699192		\$ 500.00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 1000.00</b>
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2011-06-20
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1000.00	0.22	1000.22

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Constitución de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Compensación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

MACHALA, 19 MAYO 2011

**DOY FE:**  
**QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA**  
**ES IGUAL A SU ORIGINAL.**  
 MACHALA, A 19 DE Mayo DE 2011

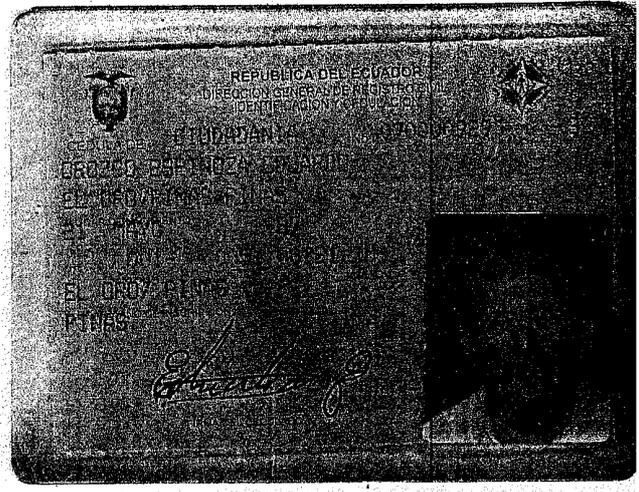
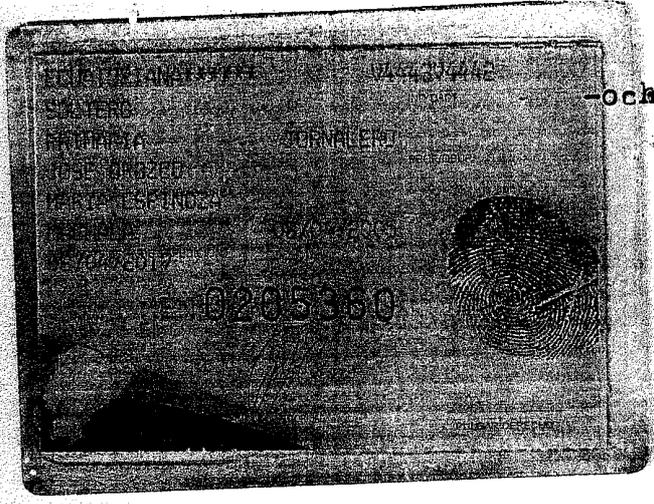
Dr. Leslie Marco Castiño Santamavor  
 NOTARIO QUINTO-MACHALA

**PABLO ROJAS**

Firma Autorizada  
 Sanchez Binco Monica Dares



No. 0000201



-ocho-



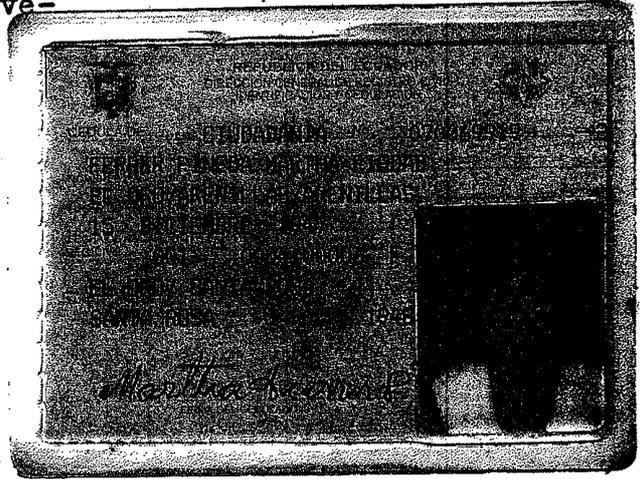
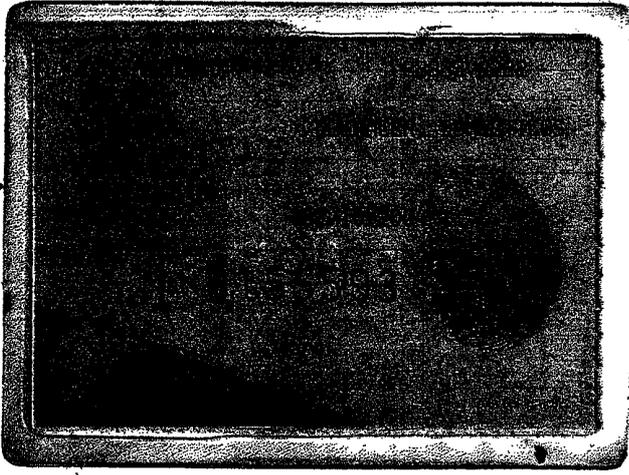
Dr. Leslie Atarco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUEBLO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DOY FE:  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
\* MACHALA, A 24 MAY 2011 DE

Dr. Leslie Atarco Castillo Sotomayor  
NOTARIO QUINTO-MACHALA

-nueve-



Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO RUBENCO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 0706/2011

2874065 NÚMERO      0700699192 CÉBULA

FERRER PINEDA MARTHA PIEDAD

EL ORO      MACHALA  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 MACHALA      MACHALA  
 PARROQUIA      ZONA

REPRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

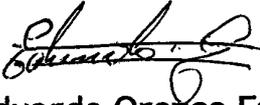


DOY FE:  
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
 MACHALA, A 24 MAY DE 2011, DE

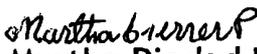
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
 NOTARIO QUINTO - MACHALA

1 Usted señor notario se servirá agregar los documentos  
2 habilitantes que sean necesarios para la perfecta validez de la  
3 misma.- Abogado Fulvio Cabrera Carrión, Matricula No. 402.  
4 Colegio de Abogados de El Oro.....  
5 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la  
6 minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública  
7 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente  
8 por mí el Notario a las comparecientes, aquellas se  
9 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de  
10 acto, de todo lo cual doy fe.....

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
El Oro - EL ORO - ECUADOR  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

11  
12   
13 Eduardo Orozco Espinoza  
14 C. I. No. 070000929-3  
15



16  
17  
18   
19 Martha Piedad Ferrer Pineda  
20 C. I. No. 070069919-2

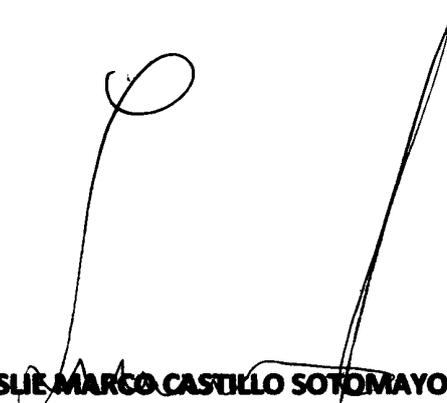


21 M/m

22  
23  
24  
25  
26 DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR  
27 NOTARIO QUINTO

*Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero este segundo testimonio en fotocopia, que es igual a su original que en diez fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-*

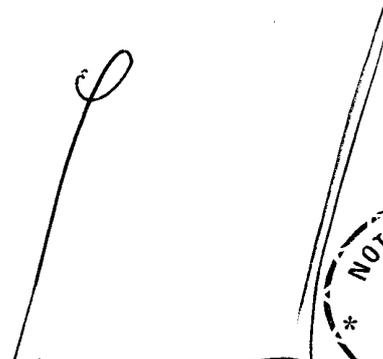
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

  
DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR  
NOTARIO QUINTO



**Razón:** Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC. M. 11.00227 de fecha 20 de Junio del 2011, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de la Compañía JEMAREDLI S.A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 28 de Junio del 2011.

  
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario - Quinto



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.11.000227, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 20 de Junio del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 804 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.487.- Machala, a treinta de Junio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-

  
ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a treinta de Junio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **JEMAREDLI S.A.**- Machala, a treinta de Junio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-

  
ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA